



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX: 11733/2024

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2024/00004106 de 31 de octubre de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 11733/2024 (R/ Gex 7655/2024)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 5 de junio de 2024, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata", habiéndose publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 110 de fecha 10 de junio de 2024, con la que se pretende fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

Considerando que los colectivos de especial dificultad de inserción a los que va dirigida la citada convocatoria de subvención, son los siguientes:

- Personas menores de 45 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración: personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- Personas con discapacidad: personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

Visto que con fecha 2 de octubre de 2024, se ha puesto a disposición de este Ayuntamiento de La Carlota notificación relativa a la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "DIPUTACIÓN CONTRATA" de la Excm. Diputación de Córdoba, por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota un importe de 4.000€ para llevar a cabo cada una de las 8 contrataciones que se detallan a continuación, suponiendo un importe total de 32.000€:

Nº Contrato	PUESTO DE TRABAJO	COLECTIVO	IMPORTE
1	Auxiliar Administrativo/a	Menores de 45 años	4.000,00€
2	Auxiliar Administrativo/a	Mayores de 45 años	4.000,00€
3	Auxiliar Servicios Múltiples	Desempleados/as larga duración	4.000,00€

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Nº Contrato	PUESTO DE TRABAJO	COLECTIVO	IMPORTE
4	Auxiliar Servicios Múltiples	Personas con discapacidad	4.000,00€
5	Auxiliar Servicios Múltiples	Menores de 45 años	4.000,00€
6	Auxiliar Servicios Múltiples	Menores de 45 años	4.000,00€
7	Auxiliar Servicios Múltiples	Menores de 45 años	4.000,00€
8	Auxiliar Servicios Múltiples	Menores de 45 años	4.000,00€

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, se ordena la incoación del correspondiente expediente para llevar a cabo la contratación de 8 trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, pertenecientes a los colectivos y con las características que se detallan a continuación, utilizando el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a través de oferta genérica remitida al Servicio Andaluz de Empleo, dentro del Programa de Empleo "DIPUTACIÓN CONTRATA 2024", subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

PUESTO TRABAJO	COLECTIVO	DURACIÓN	CUANTÍA
1. Auxiliar Advo	Menor de cuarenta y cinco	Tres meses(j.parcial)	4.258,44€
2. Auxiliar . Advo	Mayor de cuarenta y cinco	Tres meses(j. parcial)	4.258,44€
3. Aux. Servicios Múltiples	Parado larga duración	65 días(j. completa)	4.058,60€
4. Aux. Servicios Múltiples	Personas con discapacidad	65 días(j. completa)	4.058,60€
5. Aux. Servicios Múltiples	Menor de cuarenta y cinco	65 días(j. completa)	4.058,60€
6. Aux. Servicios Múltiples	Menor de cuarenta y cinco	65 días(j. completa)	4.058,60€
7. Aux. Servicios Múltiples	Menor de cuarenta y cinco	65 días(j. completa)	4.058,60€
8 .Aux. Servicios Múltiples	Menor de cuarenta y cinco	65 días(j. completa)	4.058,60€

Considerando el carácter urgente y excepcional para llevar a cabo las presentes contrataciones mediante Oferta Genérica remitida al Servicio Andaluz de Empleo, amparado en la necesidad funcional de dar apoyo en la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable que provocan recurrir a este procedimiento de urgencia, teniendo en cuenta que las mismas deben formalizarse antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando el Informe nº 179/2024 emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2024, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el informe de costes n.º 36/2024 emitido por el Área de Nóminas de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el Certificado nº 77.0/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 de la Intervención municipal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar las presentes contrataciones como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Generales del Estado para el año 2023, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de 8 trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo e inscritos/as como demandantes de empleo, mediante el sistema de Concurso de méritos, a través de oferta genérica remitida al Servicio Andaluz de Empleo, dentro de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del Programa de Empleo "DIPUTACIÓN CONTRATA", de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la forma indicada a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OCHO TRABAJADORES/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE EMPLEO "DIPUTACIÓN CONTRATA" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

PRIMERA. –OBJETO DE LA CONVOCATORIA.–

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación, mediante el sistema de Concurso de méritos, a través de oferta genérica remitida al Servicio Andaluz de Empleo, dentro de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del Programa de Empleo "DIPUTACIÓN CONTRATA", de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de 8 trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo, de acuerdo con el siguiente detalle, en los términos previstos en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, conforme al siguiente detalle:

- Un/a Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al colectivo " menor de 45 años" mediante la formalización de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 505), con una duración de 3 meses a jornada parcial de 4 horas diarias (53,33% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas).
- Un/a Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al colectivo " mayor de 45 años" mediante la formalización de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 505), con una duración de 3 meses a jornada parcial de 4 horas diarias (53,33% de la jornada habitual de la empresa de 37,5 horas).
- Un Auxiliar de Servicios Múltiples, perteneciente al colectivo de "Desempleado de larga duración", mediante la formalización de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405), con una duración de 65 días a jornada completa.
- Un Auxiliar de Servicios Múltiples, incluido en la categoría Otras Agrupaciones Profesionales, perteneciente al colectivo de "Personas con Discapacidad", mediante la

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

formalización de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405), con una duración de 65 días a jornada completa.

- Cuatro Auxiliares de Servicios Múltiples, incluidos en la categoría Otras Agrupaciones Profesionales, pertenecientes al colectivo de “menores de 45 años”, mediante la formalización de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405), con una duración cada contrato de 65 días a jornada completa.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Las presentes contrataciones se formalizarán con categorías profesionales que a continuación se detallan, de conformidad con el proyecto de actuación objeto de la Convocatoria de subvención concedida a este Ayuntamiento y con las especificaciones establecidas en la Base Primera, siendo las siguientes:

- **Auxiliar Administrativo/a**, para el cual se exige estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, correspondiéndole las funciones propias de esta categoría.
- **Auxiliar de Servicios múltiples**, correspondiéndole, entre otras, las funciones de traslado de documentación, máquinas y mobiliario; utilización de máquinas y herramientas; colaboración en el mantenimiento elemental y limpieza de edificios e instalaciones municipales y de los centros escolares públicos; colaboración en el montaje de instalaciones para la realización de diversas actividades (escenarios, mesas, sillas, equipos...) y, en general, otras tareas de carácter similar;

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas para cada categoría y colectivo al que va dirigido el Programa de Empleo “Diputación Contrata” serán contratadas como personal laboral temporal mediante la formalización de un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al cual se le han asignado por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial, por la duración que corresponda según el correspondiente proyecto de actuación, teniendo en cuenta que no se podrán adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Requisitos Generales.

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación mínima exigida para cada categoría a la que opte las personas aspirantes, siendo las siguientes:

- Para los puestos de trabajos convocados en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C2, se exigirá estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Para los puestos de trabajo convocados en la categoría de Auxiliar de Servicios Múltiples, pertenecientes a la categoría Otras Agrupaciones Profesionales, no se exigirá estar en posesión de ninguna titulación mínima.

2.- Requisitos Específicos.-

Para la ejecución del proyecto de actuación "Diputación Contrata Anualidad 2024", y de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata", subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las personas aspirantes **deberán figurar como desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social, debiendo pertenecer a los colectivos especificados en la Base Primera que para cada contratación se exija, siendo los siguientes:**

- Un/a Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al colectivo "personas menores de 45 años".
- Un/a Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al colectivo "personas mayores de 45 años".
- Un Auxiliar de Servicios Múltiples, perteneciente al colectivo de "Desempleados de larga duración": personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- Un Auxiliar de Servicios Múltiples, perteneciente al colectivo de "Personas con Discapacidad": personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Cuatro Auxiliares de Servicios Múltiples, pertenecientes al colectivo de "Personas menores de 45 años".

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será mediante el sistema de Concurso de méritos, a través de Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable, para proceder a la selección entre los resultantes de dicha Oferta, dado que la urgencia de dicha contratación no aconseja optar por otra vía de selección.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Recibida la relación de candidatos propuestos por la Oficina de Servicio Público de Empleo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de Admitidos, en la forma determinada en el Informe de resultados remitido por dicho Organismo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

La Comisión Técnica de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) Un Presidente.*
- b) Cuatro vocales.*
- c) Un Secretario.*

Todos los miembros de la Comisión Técnica de Selección tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz y todos ellos serán funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demanda oír la opinión de técnicos especialistas. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quien ejerza la Presidencia o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO.

El proceso de selección será **a través de Oferta genérica remitida al Servicio Público de Empleo**, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable.

La selección se llevará a cabo valorándose, entre las personas propuestas por la Oficina del SAE, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada una de ellas, conforme a los siguientes méritos, siempre que guarden relación con las funciones propias de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos exigidos para cada categoría.

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos, haciéndose constar que los requisitos obligatorios exigidos para cada puesto de trabajo no se valorarán como mérito:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria para la cual la persona haya sido seleccionada: 0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

2.- Formación: (puntuación máxima 4,00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3,00 puntos)

Curso de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria para la cual la persona haya sido seleccionada: 0,005 puntos por cada hora de curso.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica superior, distinta a la exigida según la categoría profesional para la cual la persona haya sido seleccionada: 0,5 puntos/titulación.

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

En caso de empate en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolverlo, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Mayor número de puntos en el apartado de *Experiencia profesional*.
 - b) Mayor número de puntos en el apartado de *Cursos de Formación y titulación académica*, por ese orden.
- En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

NOVENA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión Técnica de Selección publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), la calificación provisional final del presente procedimiento selectivo, otorgando a los interesados el plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trascurrido el citado plazo de alegaciones, la Comisión Técnica de Selección procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con la calificación definitiva, siendo seleccionados las personas candidatas que obtengan la mejor calificación definitiva final en cada categoría.

Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión Técnica de Selección elevará las oportunas propuestas de contratación al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los distintos contratos como personal laboral temporal, objeto de la presente convocatoria, de las personas candidatas que obtengan la mayor calificación final en cada proceso de selección llevado a cabo según la categoría y el colectivo al que va dirigido.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa de Empleo "DIPUTACION CONTRATA", subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento."

TERCERO.- Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por el Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmado y fechado electrónicamente)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente.
Fdo.: Antonio Granados Miranda

9

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 AA04 A112 2D88 8119



6CA0AA04A1122D888119

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 31-10-2024